



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-1512

RESOLUCIÓN No.

11 001 - 2 - 23 - 3833

De 21 SEP 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40072729, CHIP AAA0023EWFZ, ubicado en la KR 4 D 57 35 S de la Localidad de Usme en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

**EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante referencia No. 11001-2-23-1512 del 02 de agosto del 2023, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40072729, CHIP AAA0023EWFZ, ubicado en la KR 4 D 57 35 S de la Localidad de Usme en Bogotá D.C., presentado por el señor LEONARDO FLOREZ ARDILA identificado con C.C. No. 1.073.159.839, actuando como apoderado especial de la señora MARTHA YANETH FARIAS TOVAR identificada con C.C. No. 41.663.489 propietaria del predio.

Que el expediente de la referencia no fue radicado en legal y debida forma quedando al momento de la radicación pendientes el siguiente documento, tal como consta en el expediente:

- Firma en original del Ing. calculista y geotecnista pág. 3 del formulario único
- Poder para actuar con presentación personal ante notaria
- Tarjetas profesionales y certificaciones de experiencia
- Propuesta arquitectónica
- Propuesta estructural

Que a la fecha el término de 30 días hábiles previsto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para anexar la documentación faltante, se encuentra vencido y no se han allegado en su totalidad los documentos que acrediten las exigencias citadas.

Que por lo expuesto, esta Curaduría Urbana entiende desistida la solicitud

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40072729, CHIP AAA0023EWFZ, ubicado en la KR 4 D 57 35 S de la Localidad de Usme en Bogotá D.C., presentado por el señor LEONARDO FLOREZ ARDILA identificado con C.C. No. 1.073.159.839, actuando como apoderado especial de la señora MARTHA YANETH FARIAS TOVAR identificada con C.C. No. 41.663.489 propietaria del predio.



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-1512

RESOLUCIÓN No.

11 001 - 2 - 23 - 3833

De

21 SEP 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40072729, CHIP AAA0023EWFZ, ubicado en la KR 4 D 57 35 S de la Localidad de Usme en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente Acto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

21 SEP 2023

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los

Proyectó: LDSL

11 OCT 2023



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

REFERENCIA: 11001-2-23-0182

RESOLUCIÓN No.

11 001 - 2 - 23 - 3830

DE

21 SEP 2023

“Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20175224, CHIP AAA0142AHPP, ubicado en la KR 150 C 136 A 53 de la localidad de Suba en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015”

EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ, D.C.

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021 y,

CONSIDERANDO

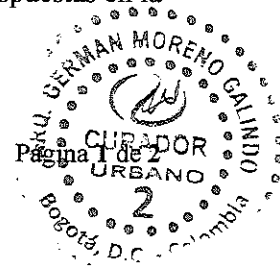
Que mediante referencia 11001-2-23-0182 del 08 de febrero de 2023, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20175224, CHIP AAA0142AHPP, ubicado en la KR 150 C 136 A 53 de la localidad de Suba en Bogotá D.C., presentado por el señor WILLY ANDRES SIERRA BERNAL identificado con C.C. No. 79.986.831, apoderado especial de la señora SARA CARDENAS GONZALEZ identificada con C.C. No. 41.797.811, y del señor FLAMINIO BERNAL GOMEZ identificado con C.C. No. 19.374.050 propietarios del predio objeto de la solicitud.

Que una vez analizada la documentación aportada, se determinó, que era procedente la aprobación del Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, de acuerdo con las disposiciones normativas actuales.

Que el día 02 de agosto de 2023 se entregó mediante correo electrónico al interesado, el comunicado de liquidación de expensas, solicitud de acreditación del Impuesto de Delineación Urbana, participación en plusvalía y/o cargas urbanísticas, como consta en el expediente.

Que el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone que cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos.

Que el día 15 de septiembre de 2023, se cumplieron los treinta (30) días hábiles previstos en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, sin que se acreditara el pago correspondiente al impuesto de delineación urbana, a las expensas generadas por el estudio del trámite y expedición de la respectiva licencia dispuestas en la Carta de Viabilidad.





CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

REFERENCIA: 11001-2-23-0182

RESOLUCIÓN No.

11 001 - 2 - 23 - 3830

DE

21 SEP 2023

"Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20175224, CHIP AAA0142AHPP, ubicado en la KR 150 C 136 A 53 de la localidad de Suba en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015"

Por lo cual, este Despacho entendió como desistida la solicitud y en consecuencia se procederá a archivar el expediente.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Entender desistida tácitamente la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20175224, CHIP AAA0142AHPP, ubicado en la KR 150 C 136 A 53 de la localidad de Suba en Bogotá D.C., presentado por el señor WILLY ANDRES SIERRA BERNAL identificado con C.C. No. 79.986.831, apoderado especial de la señora SARA CARDENAS GONZALEZ identificada con C.C. No. 41.797.811, y del señor FLAMINIO BERNAL GOMEZ identificado con C.C. No. 19.374.050 propietarios del predio objeto de la solicitud, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

ARTICULO 2º: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO 3 Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

21 SEP 2023



ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.
Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los
Proyectó: LDSL

11 OCT 2023

Página 2 de 2